

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de agosto de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
NIT. 900.223.556-5
DEMANDADO: MIRIAN VIDAL C.C. 38.863.267
RADICACIÓN: 760014003007202200520-00

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE** contra **MIRIAN VIDAL** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 0777:

- 1.1. Por la suma de \$18.000.000=m/cte., por concepto de capital pactado en el pagaré suscrito.
- 1.2. Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal autorizada desde el 08 de julio de 2021 hasta el 08 de julio de 2022.
- 1.3. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 09 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR** identificado con C.C. 6.135.439, con T.P. No. 340.383 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas designadas en el memorial allegado junto con los anexos de la demanda denominado **AUTORIZACION JUDICIAL**.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada **MIRIAN VIDAL C.C. 38.863.267**, la cual deberá ser notificada del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT. 900.223.556-5**, de conformidad con el artículo 293 del CGP, en concordancia con la ley 2213 de junio del 2022 Art. 10, corresponde al juzgado efectuar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el numeral 5° del Acuerdo PSAA14-10118.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación. Por Secretaría publíquese en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 16 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759f607f98f036ab47b4361690ac1f7b4c55f19f30a2ef23b5618e71601bd060**

Documento generado en 12/08/2022 02:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>